

**RESOLUCIÓN** (Expte. C-0310/10, WIDEWALL/IKUSI)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente  
D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González López, Consejera

En Madrid, a 22 de diciembre de 2010.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de WIDEWALL INVESTMENTS, S.L. a través de la sociedad vehículo Mairana XXI, S.L.U. del control exclusivo de IKUSI (ÁNGEL IGLESIAS, S.A.), mediante contrato de compraventa firmado el 3 de diciembre de 2010 (Expte. C/0310/10), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase, salvo en lo que respecta a la obligación de no competencia contenida en la cláusula 5<sup>a</sup> del Acuerdo de Inversión entre las partes y al pacto de no competencia que vincula al vendedor en lo que supere los tres años, que quedan sometidos a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.